 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p align="center">RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 6-2019</p>	<p align="center">Única Versión Febrero 27 de 2019</p>
		<p align="center">Página 1 de 3</p>

“Mediante la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Central, se designan sus miembros y se establecen funciones.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,
en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 de 2006, modificada parcialmente por la Ley 1622 de 2013, adoptó las medidas tendientes a prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo y el principio constitucional del respeto por la dignidad humana.


Que mediante Resolución 652 de 2012, el Ministerio del Trabajo, modificada por la Resolución 1356 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, y en sus artículos 3º y 5º, dispuso que estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, quienes contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así como habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que la Universidad Central convocó del 13 al 15 de febrero de 2019 a los empleados de la Universidad para participar en el proceso democrático, mediante votación secreta, para la elección de sus representantes ante el *Comité de Convivencia Laboral*, resultando electas, en su orden, las siguientes personas: Leidy Viviana Beltrán, Sandra Patricia Figueroa Chávez, Andrés Germán Pedraza Manrique y Diego Alfonso Sánchez Mora.

De la misma forma el Rector designó como representantes de la Universidad ante el Comité de Convivencia Laboral a Fabio Raúl Trompa Ayala y Gustavo Meneses Montes, como miembros principales y como miembros suplentes a Luz Adriana Molano Mendoza y Carol Peña Pinzón.

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 55 del Estatuto General el Rector de la Universidad es el competente para adoptar el reglamento respectivo con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias.

En mérito de lo expuesto,

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p align="center">RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 6-2019</p>	<p align="center">Única Versión Febrero 27 de 2019</p>
		<p align="center">Página 2 de 3</p>

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Integración. Conformar, por el periodo de dos años, el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Central, como la instancia encargada de aplicar el procedimiento interno, confidencial y conciliatorio para solucionar los posibles conflictos y conductas que puedan constituir acoso laboral, así como proponer la adopción de mecanismos que promuevan el respeto y la convivencia laboral armónica.

ARTÍCULO 2º. Reconocimiento. Tener como representantes principales de los empleados de la Universidad para el Comité de Convivencia Laboral, según las elecciones respectivas, a *Leidy Viviana Beltrán* y *Sandra Patricia Figueroa Chavez* como principales y como suplentes a *Andrés Germán Pedraza Manrique* y *Diego Alfonso Sánchez Mora*.

ARTÍCULO 3º. Designación. Designar como representantes principales de la Universidad a *Fabio Raúl Trompa Ayala* y *Gustavo Meneses Montes* y como suplentes a *Luz Adriana Molano Mendoza* y *Carol Peña Pinzón*.


ARTÍCULO 4º. Sesiones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, con la mitad más uno de sus miembros principales y extraordinariamente cuando se presenten casos que lo requieran y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 5º. Funciones. El Comité de Convivencia Laboral cumplirá las funciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo o las normas que la modifiquen o sustituya.

ARTÍCULO 6º. De la presidencia. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 7º de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo o la norma que haga sus veces.

ARTÍCULO 7º. De la secretaría. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 8º de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo o la norma que haga sus veces.

ARTÍCULO 8º. Término de la actuación. El Comité de Convivencia Laboral tendrá un término de máximo dos (2) meses para agotar el trámite derivado de toda queja por acoso laboral, que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º de la Ley 1010 de 2006, contado a partir de la fecha en que la misma fue presentada. Dentro de este término deberá construirse la fórmula conciliatoria, expresada en el Plan de Mejora Concertado, tendiente a superar la

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p align="center">RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 6-2019</p>	<p align="center">Única Versión Febrero 27 de 2019</p>
		<p align="center">Página 3 de 3</p>

situación que originó la actuación o sugerir, a la alta dirección, las acciones que correspondan en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO 9º. Funcionamiento. La Universidad, a través de las dependencias correspondientes, garantizará un espacio físico para las reuniones del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación, actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros asuntos que resulten prioritarios para el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 10º. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General